

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SAN GIL  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, siete (7) de febrero del dos mil veintidós (2022).

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL  
RAD: 68755-3103-002-2021-00027-01**

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del  
Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021)

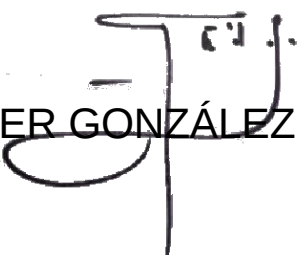
De conformidad con el artículo 15 Decreto Legislativo 806 de 2020, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos a la parte recurrente para que presente sus **ALEGATOS**, respecto al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro, al correo electrónico [seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Una vez finalizado lo anterior, por la Secretaría de la Corporación, córrase traslado por el mismo término a la parte no recurrente, para que igualmente se pronuncien también **POR ESCRITO**.

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho, para si es del caso, emitir la Sentencia, en la oportunidad correspondiente, igualmente por **ESCRITO**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Magistrado,

  
JAVIER GONZÁLEZ SERRANO<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.